

	Certificado del Director de la Obra.	Director de la Obra.	Fase de ejecución del proyecto.
	Licencia ambiental/informe favorable del órgano ambiental (o documento equivalente) Siempre que este documento incluya una evaluación que permita justificar el principio DNSH	Órgano Ambiental	Previo al comienzo de la ejecución.

Objetivo DNSH afectado	3. Prevención y control de la contaminación – sustancias tóxicas.		
Texto del condicionante	Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.		
Documento/s que justifica/n el cumplimiento	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Pliegos de prescripciones Técnicas	Director de Obra	Previo a la aprobación o autorización del proyecto.
	Certificado del Director de Obra	Director de Obra	Previo a la ejecución de la obra o cuando sea posible.
	Las fichas de producto de los materiales utilizados pueden ser una fuente de información relevante para justificar el cumplimiento de este condicionante DNSH	El Director de Obra será responsable de la justificación de este condicionante utilizando la información de las fichas elaboradas por el fabricante del producto	Previo a la ejecución de la obra.

i) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

j) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrá establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:	
Inversiones para la mejora de la eficiencia energética de edificios públicos	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Grado de madurez. 2. Utilización de materiales y tecnologías más verdes. 3. Mayor impacto medioambiental o social. 4. Mayor grado de eficiencia.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029). (70%) 2. Se priorizará la utilización de materiales y tecnologías verdes. (10%) 3. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando aquellas actuaciones que afecten a una mayor superficie en cuanto a protección frente a inundaciones) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población. (10%) 4. Se valorará la reducción de los problemas pre-existentes(10%)